

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ACCIÓN POPULAR.
Radicado: 2014-00126-00.
Demandante: JENNY PATRICIA VARGAS Y OTROS.
Demandado: PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP
Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DEJAR constancia que, mediante escrito del 18 de septiembre del 2020,¹ el apoderado del demandado SOCIEDAD DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES LIMITADA – SEDESCO, contesto la demanda instaurada en su contra, como ente vinculado al libelo demandatorio; sin que en ese momento, la parte demandante haya adelantado el proceso de notificación conforme lo dispuesto en el numeral 2º del proveído del 09 de julio del hogano.²

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado SOCIEDAD DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES LIMITADA – SEDESCO, conforme lo dispone el Art. 301 del CGP.

TERCERO: TENER y RECONOCER al Dr. ALVARO E. CALDERON ARZUAGA, identificado con la CC. 19.097.807 y TP. 229.996 del CSJ, como apoderado judicial del demandad SOCIEDAD DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES LIMITADA – SEDESCO, para los efectos y términos del poder conferido³.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, aporte la copia cotejada y sellada de la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso del demandado CONSORCIO CRAVO NORTE 2011, enviadas a la dirección Carrera 27 N° 19-17 2do piso en Arauca – Arauca, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., esto con el fin de tener certeza de la fecha en que se surtió dicha actuación, y de esta manera contabilizar los términos de traslado.

¹ Fl. 35 – 47 Cppl 5.

² Fl. 26 – 27 Cppl 5.

³ Fl. 36 Cppl 5.

Lo anterior, toda vez que, si bien es cierto se aportó al proceso la certificación de entrega de la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso, del demandado, no es menos cierto que no se aportó la copia cotejada y sellada de cada uno de estas notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 336.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.*

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd32c756564403929966c95e8810e73835d59b46aa67211f3c14e21ba03db06

Documento generado en 27/10/2020 03:08:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**